Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del **Código Municipal para el Estado de Coahuila.**

* **Con el fin de que los cabildos municipales celebren por lo menos una sesión por semana.**

Planteada por el **Diputado Edgar Gerardo Sánchez Garza**, de la Fracción Parlamentaria “General Francisco L. Urquizo”

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **11 de Septiembre de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas.**

**18 de Febrero de 2020**

**Cancelación mediante oficio del trámite legislativo de la presente Iniciativa**

**H. Pleno del Congreso del**

**Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**Presente.**

El que suscribe Diputado Edgar Sánchez Garza, de la Fracción Parlamentaria General Francisco L. Urquizo, de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I, 159 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, pongo a consideración de ustedes, compañeras y compañeros legisladores, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

**Exposición de Motivos**

**El municipio es el espacio en el que la ciudadanía y sus autoridades conviven diariamente, en donde la población exige la satisfacción de sus necesidades y la atención a sus demandas.**

De igual manera, es ese espacio local, donde surgen los problemas, se articulan las demandas sociales y deben aplicarse las soluciones.

**Sin lugar a duda, una buena relación entre la ciudadanía y su  gobierno municipal debe verse reflejado en la correcta adecuación del marco jurídico e institucional que, mediante una comunicación eficaz, consolide una nueva cultura de gobierno municipal incluyente, democrático y participativo, que contribuyan al desarrollo del país.**

Como sabemos la apreciación de la ciudadanía es que los regidores y síndicos ganan mucho y trabajan poco además de que muchos de ellos tienen otros trabajos o son académicos.

Es por ello que sí los regidores y síndicos trabajan todos los días y recorren todo su territorio, tendrán la facilidad además de conocer los problemas de la población contribuir mucho en la solución de los problemas de los municipios, al proponer soluciones viables y rápidas

Desafortunadamente la situación legal que actualmente rige en el Código Municipal para los miembros de los cabildos es que no están obligados a laborar todos los días, ni son sancionados si no funcionan las comisiones de las cuales forman parte, basta con presentarse a las dos sesiones que por mes que establece la ley de la materia, para darse por cumplidos laboralmente y percibir su sueldo.

Situación que consideramos no debe de seguir prevaleciendo, pues creemos que tanto regidores como síndicos deben involucrarse más en las necesidades de la población trabajando diariamente y romper con esa concepción de que esos puestos de elección popular es decir regidurías y sindicaturas son consideradas una especie de beca.

Por otro lado, los miembros de los cabildos no pueden aducir insuficiencia de ingresos para justificar su dedicación de tiempo completo a otras ocupaciones privadas, porque ganan bien, y aun cuando la ley no los obligue, deben ser síndicos y regidores de tiempo completo, para responder a la confianza de los electores.

En ese sentido, y con la finalidad de que exista más involucramiento por parte de los regidores y síndicos en las necesidades y requerimientos de la población, es que el día de hoy se propone mediante la presente iniciativa de ley, que los cabildos municipales deberán sesionar por lo menos una vez por semana, entendiendo esto como una necesidad que existe actualmente de la ciudadanía porque sus representantes populares se vean involucrados en la cotidianidad de las actividades diarias de un municipio y ante ello puedan responder de manera eficaz y eficiente ante esas vicisitudes.

Pues comprobado esta, que quienes se involucran en las actividades diarias y de manera permanente pueden atender de una mejor manera esos requerimientos que necesita la ciudadanía y como actualmente se encuentra establecido en el código municipal, lejos de permitir un acercamiento y conocimiento de las cosas por parte de los regidores y síndicos, por el contrario el hecho de asistir solamente a dos sesiones por mes, hace que estos servidores públicos ni siquiera se acaben de enterar de lo que realmente sucede en el municipio.

Por otro lado, sabemos que muchos alcaldes y alcaldesas realizan las dos sesiones el mismo día solo con un espacio de tiempo y normalmente el día ultimo de mes, ello con la finalidad de que los regidores y síndicos no se involucren en las decisiones que por derecho y obligación les corresponde, o realizan sesiones extraordinarias con el fin de omitir el punto del orden del día de asuntos generales, que muchas veces les suele ser incomodo por los temas que los regidores de oposición principalmente desean tratar y que tienen que ver en la mayor de las ocasiones con las necesidades reales de la población que habita ese municipio.

Ejemplo de ello lo vivimos diariamente en municipios como San Pedro, Cuatro Ciénegas, General Cepeda, Parras de la Fuente entre muchos otros, donde las alcaldesas o alcaldes tratan de evadir los temas que realmente interesan y afectan a la ciudadanía.

En virtud de lo anterior, es que se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente:

Iniciativa de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones del Artículo 90 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 90.** En las sesiones ordinarias el ayuntamiento tratará los asuntos de su competencia y de su funcionamiento y celebrará el número de ellas que señale su reglamento interior pero no podrá ser menos de una sesión ordinaria pública por semana.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Las presentes modificaciones al Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Atentamente**

**Saltillo, Coahuila a 11 de Septiembre del 2019**

**Dip. Edgar Sánchez Garza**